



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2023-MPF/A

Ferreñafe, 27 de setiembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

### I. VISTO:

La solicitud con Expediente N° 292340 y Registro N° 541927 de fecha 21 de setiembre del 2023, presentado por la administrada **Sra. HILDA GUERRERO PANTA** identificada con DNI N° 17413801, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la disolución del vínculo matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, visto el expediente, se denota que mediante solicitud de fecha 26 de junio del 2023, presentado por el **Sr. CESAR VASQUEZ CARBONEL**, identificado con DNI N° 17414077 y la **Sra. HILDA GUERRERO PANTA**, identificada con DNI N° 17413801, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 23 de setiembre del 1983, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2023-MPF/A, de fecha 20 de julio del año 2023, recaída en el Expediente N° 292340, se declaró la Separación Convencional del **Sr. CESAR VASQUEZ CARBONEL** y la **Sra. HILDA GUERRERO PANTA**;

La **Sra. HILDA GUERRERO PANTA** mediante Formato de Atención al Público – FAP de fecha 21 de setiembre del 2023, con Expediente N° 292340 y Registro N° 541927, solicitó se declare la disolución de su vínculo matrimonial con su cónyuge **Sr. CESAR VASQUEZ CARBONEL**, al haber transcurrido dos (02) meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 178-2023-MPF/A, por la cual se declaró su separación convencional;

Que, mediante Informe N° 109-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 21 de setiembre del 2023, con Expediente N° 292340 y Registro N° 542073, la Jefa de la División de Registro Civil solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de **VISTO BUENO** a expediente de Divorcio Ulterior, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la derivación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



correspondiente para la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 495-2023-MPF/GAJ de fecha 25 de setiembre del 2023, con Expediente N° 292340 y Registro N° 542592, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga el **VISTO BUENO** a la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO**, el Vínculo Matrimonial existente entre el **Sr. CESAR VASQUEZ CARBONEL**, identificado con DNI N° 17414077 y la **Sra. HILDA GUERRERO PANTA**, identificada con DNI N° 17413801, contraído en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución, para su anotación e inscripción en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz

ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)